

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060045074

Fecha: 30/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: COLEGIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO

EL GERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA -MANÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g., Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8., y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 1150 de 2007 la cual dicta medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación, contempla en su artículo 2, las modalidades de selección y de forma concreta en el numeral 4° define la contratación directa en su literal C. y define que los contratos interadministrativos deben contener en las obligaciones derivadas del mismo una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así como la Ley 1474 del 2011. El artículo 209 constitucional, enmarcándose en los principios de la función administrativa y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa es pertinente y necesario la celebración del contrato interadministrativo, para el cual prevé como modalidad de contratación el contrato interadministrativo.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." y "**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
3. Que por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se "establece la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral", la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son: Complementación alimentaria y nutricional a la población



Despacho del Gobernador

en situación de vulnerabilidad, atención integral a la familia gestante, recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas, atención y prevención de la malnutrición, promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables, atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres, fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales.

4. Que por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se “establece la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral”, la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son: Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, atención integral a la familia gestante, recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas, atención y prevención de la malnutrición, promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables, atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres, fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales.
5. Que partiendo de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia 2015, ENSIN, la prevalencia de la inseguridad alimentaria de los hogares mostró que el 54.2% de los hogares en el país, se consideran en Inseguridad alimentaria y de estos el 8.5% afirman estar en inseguridad alimentaria severa y el 13.8% respondieron encontrarse en inseguridad alimentaria moderada. Por tal motivo, la inseguridad alimentaria está determinada por problemas de ingresos de las familias, disponibilidad y acceso de alimentos y estabilidad en el suministro de los mismos a lo largo del año. Una muestra de ello, es que los hogares con el menor índice de riqueza tienen más inseguridad alimentaria en el hogar (71.2%) en comparación con hogares con índice de riqueza medio o alto (49.3% - 33.0% respectivamente). A lo anterior se suma la inadecuada utilización biológica de los alimentos, como factor determinante que puede tener como consecuencia la desnutrición y/o la malnutrición.
6. Por consiguiente, la problemática de la inseguridad alimentaria de las familias en Colombia, está ligada con el porcentaje de las Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI. Para lo cual el gobierno nacional implementó una nueva forma de medir la pobreza y la inseguridad alimentaria de las familias en el territorio nacional desde el Departamento Nacional de Planeación–DNP, y estableció la metodología con una visión “multidimensional” de las personas que viven en la pobreza y que, según sus creadores, podría ayudar a asignar recursos de desarrollo de forma más efectiva¹. El Índice de Pobreza Multidimensional-IPM sustituye al Índice de Pobreza Humana, que ha venido formando parte de los Informes sobre Desarrollo Humano anuales desde 1997, donde el Gobierno nacional desde 2011 se acogió a la propuesta de IPM ajustada por el Departamento Nacional de Planeación para Colombia, la cual está conformada por 5 dimensiones y 15 variables que aportan en la medición de las condiciones de vida de los pobladores más pobres del país; la metodología fue retomada en el plan nacional de desarrollo “TODOS POR UN NUEVO PAÍS” 2014 - 2018”. Y como resultado de lo anterior, la pobreza es multidimensional. En el año 2017², la medición realizada indicó que se redujo en 2,4 puntos porcentuales el Índice de Pobreza Multidimensional-IPM; Donde para el año 2015 el IPM fue de 20,2% y para el año 2017 se redujo a 17,8%, el índice identifica y analiza una serie de privaciones y muestra el número de personas del país que son pobres y que sufren privaciones y el número de privaciones con las que usualmente vive una familia vulnerable en el país.
7. Por otro lado, el estado nutricional de la población, es uno de los indicadores de desarrollo de una región, que refleja la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, además de la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios de salud. En

¹(Propuesta realizada en julio de 2010, y la Iniciativa de Oxford sobre la Pobreza y el Desarrollo Humano (OPHI) de la Universidad de Oxford que se presentó junto con la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD).

² Datos suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE de Colombia, 2018.



Despacho del Gobernador

Antioquia, se registra una disminución de la desnutrición global, crónica y aguda en los últimos 20 años, sin embargo, se mantiene en niveles aún inaceptables, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional realizada en 2015.

8. En otro estudio de la valoración antropométrica de los niños, niñas y adolescentes realizado por la Gerencia MANÁ con la facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia en el departamento de Antioquia para el año 2014, se mostró que la prevalencia de retraso en talla de los niños, es mayor en la población de 5 a 17 años comparado con el grupo de 0 a 4 años, que junto con la desnutrición aguda son manifestación de condiciones de alimentación y de vida inadecuadas, ambos tipos de desnutrición son más prevalentes entre las niñas y en quienes residen la zona rural del departamento de Antioquia. Así mismo, la desnutrición crónica y la desnutrición aguda son mayores en aquellas subregiones con mayores niveles de necesidades básicas insatisfechas del departamento de Antioquia tales como: Bajo Cauca, Norte, Nordeste y Urabá; situación que deberá ser un criterio de priorización de las intervenciones que se vienen desarrollando por el departamento en sus programas sociales.
9. Del mismo modo, la tasa de mortalidad por desnutrición ha disminuido en los últimos años de manera sustancial; sin embargo, la desnutrición aguda en menores de 5 años no ha sido erradicada, así lo confirman los estudios realizados desde el 2014 de la Gerencia MANA, registrando una prevalencia de riesgo y desnutrición aguda en Antioquia del 7.5% y 2,3%, respectivamente. Se debe tener presente que la población en riesgo de desnutrición aguda es aquella que está próxima a desnutrirse, enfermar y de no tratarse a tiempo llegar a morir.
10. No menos relevante la malnutrición por carencias específicas de micronutrientes ha llevado a que 1 de cada 4 niños menores de 5 años presenten algún tipo de anemia (ENSIN, 2010), y que el 6.3% tengan exceso de peso (Resultados presentados en la ENSIN desde el 2015); así mismo reporta que el 28,1% de la población antioqueña de 5 a 12 años, presenta exceso de peso, encontrándose por encima del total nacional (24,4%). Respecto a la población de 13 a 17 años el 21% presenta exceso de peso. Para el caso de la población adulta antioqueña se identifica exceso de peso (55.5%) discriminada de la siguiente manera: sobrepeso (37.9%) y obesidad (17.6%).
11. Esto evidencia que la malnutrición en la población aumenta a medida que avanzan los años de vida, razón por la cual la gestación y la primera infancia son la ventana de oportunidad para promover transformaciones en los hábitos y estilos de vida. No se puede perder de vista que el periodo de gestación es de vital importancia para la prevención de la malnutrición en edades posteriores. Pues una madre que no tenga un adecuado estado nutricional, se encuentre enflaquecida y sin seguimientos médicos adecuados, probablemente no tenga los mejores aportes nutricionales para la formación y crecimiento de su bebé conllevando a tener en algunos de los casos bebés con bajo peso al nacer es decir con desnutrición.
12. En consecuencia, el aumento del sobrepeso y obesidad en la población, ha llevado al aumento en los índices de enfermedades no transmisibles en varios grupos de edad, tales como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, osteomusculares, y dislipidemias en la población, lo que en la actualidad genera altos costos económicos del sistema de salud para curar las enfermedades generadas por esta causa.
13. De otra parte, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, nombrada como operadora del proyecto "Implementación de acciones de seguridad alimentaria y nutricional para prevenir el riesgo de desnutrición aguda, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años y en gestantes y lactantes con bajo peso en el Departamento de Antioquia" gestionado con recursos del sistema general de regalías según Acuerdo N° 50 del 2018 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) regional, realizó invitación a tres (3) universidades públicas del departamento de Antioquia con el fin de poder encontrar el mejor aporte de la academia para satisfacer los requisitos técnicos del proyecto.



Despacho del Gobernador



14. Por lo anterior, a través del radicado del sistema de gestión de archivo MERCURIO, N°2018030372941 dirigido a la Universidad de Antioquia – Escuela de Nutrición y Dietética, se solicitó, apoyo técnico y administrativo a la universidad para el alistamiento de la estrategia de los Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional- CASAN, financiados con recursos de Regalías, y aprobado por el OCAD regional. Así mismo, mediante radicado N°2018030370604 dirigido al rector de la institución universitaria Politécnico Colombia Jaime Isaza Cadavid, se les hizo extensiva la invitación para presentar propuesta para la celebración de un contrato interadministrativo en el marco del proyecto CASAN. Del mismo modo, con la institución Universitaria Colegio Mayor se tuvo reunión el 22 de octubre del 2018 en la Gerencia MANA, donde se realizó la invitación a presentar propuesta para el contrato interadministrativo para el alistamiento de la Estrategia CASAN.
15. De esta manera, la Universidad de Antioquia rechazó la propuesta máxime cuando en el momento se encuentra ejecutando cuatro (4) contratos de la Gerencia MANA (uno de ellos de regalías según OCAD departamental) y la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no aceptó la propuesta dado que en el momento no se tenía la disponibilidad de los recursos y su experiencia está más dada en la implementación de sistemas productivos agrícolas y no de los otros pilares de la seguridad alimentaria.
16. Posteriores a las reuniones realizadas con los representantes legales de las universidades, la institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, quien desde el año 2012 ejecuta los programas de seguridad alimentaria y nutricional de la alcaldía de Medellín, presentó la propuesta e intención de participar de la ejecución del proyecto cuyo objeto es: *Prestar el servicio de acciones integrales en seguridad alimentaria y nutricional para disminuir el riesgo de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años, gestantes y lactantes con bajo peso y sus familias de las comunidades vulnerables priorizadas en los municipios del departamento*, aportando en especie al contrato la sistematización de la experiencia como modelo de intervención para los asuntos de malnutrición en el país y el conocimiento desde su programa de gastronomía para el fortalecimiento del componente educativo en el escenario de preparaciones saludables.
17. Así las cosas, el certificado de cumplimiento de requisitos previos a la contratación se dio el 1 de marzo de 2019, fecha a partir de la cual el Departamento de Antioquia, tiene tres meses para contratar y dar acta de inicio de lo contrario los recursos serán reasignados.
18. Por esta razón, dada la necesidad de agilizar la contratación y según la intención manifiesta de la institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia de operar el proyecto, la gerencia MANA decide realizar contrato interadministrativo directo con esta institución.
19. Ahora bien, la institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público de carácter estatal, creada por medio de la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, adscrita al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 049 del 10 de Agosto de 2006, Institución Universitaria organizada como Establecimiento Público de carácter académico del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con domicilio en la ciudad de Medellín, es pertinente señalar que cumple unos objetivos y funciones generales definidos, entre los cuales cabe mencionar: Promover el desarrollo de proyectos de investigación, programas de extensión y proyección social.
20. A su vez la Institución aportará a las siguientes acciones:
 - Fomentar y adelantar programas de extensión y proyección a la comunidad.
 - Establecer procesos de intercambio con las comunidades, las empresas y el Estado con el fin de aportar a la solución de los principales problemas y contribuir en la transformación de la sociedad, especialmente en aquellas en condiciones de alta vulnerabilidad.



Despacho del Gobernador

- Fortalecer relaciones de intercambio de saberes, prácticas y conocimientos con el sector público para el diseño y cumplimiento de políticas públicas, especialmente aquellas que favorecen a los sectores más vulnerables de la población.
- Poner a disposición del proyecto los programas de gastronomía y culinaria, gestión comunitaria y la unidad de seguridad alimentaria.
- Sistematización metodológica del proyecto.

21. Estos a su vez encuentran concordancia entre el objeto del contrato y los objetivos generales de la de la Institución Universitaria, señalados en el estatuto general, adoptado en el acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007 emanado del Consejo Directivo de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
22. Que la Institución Universitaria cumple con los requisitos establecidos a nivel legal y jurisprudencial para realizar este tipo de contratos pues, se evidencia que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, además de ser una entidad con naturaleza pública, requisito fundamental para la modalidad de selección de contratación directa, cuenta con la idoneidad y experiencia para el desarrollo del presente objeto.
23. Por lo anteriormente expuesto, resulta claro que la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la ejecución del contrato interadministrativo cuyo objeto es: "Prestar el servicio de acciones integrales en seguridad alimentaria y nutricional para disminuir el riesgo de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años, gestantes y lactantes con bajo peso y sus familias de las comunidades vulnerables priorizadas en los municipios del departamento de Antioquia", toda vez que el mismo encuentra una correspondencia directa con el objeto de la Institución Universitaria y que posee experiencia en la ejecución de actividades similares, lo cual denota su idoneidad. Así mismo el enfoque del proyecto en mención es, preventivo y transversalizado por el enfoque comunitario por eso no tienen contempladas acciones de salud ni incluidas en el plan de beneficios en salud, por el contrario, serán acciones preventivas y en seguridad alimentaria.
24. Que el objeto del convenio consiste en: "Prestar el servicio de acciones integrales en seguridad alimentaria y nutricional para disminuir el riesgo de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años, gestantes y lactantes con bajo peso y sus familias de las comunidades vulnerables priorizadas en los municipios del departamento de Antioquia"
25. El valor del presente contrato interadministrativo será por la suma **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MLV (\$15.000.000.000)** representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA, así:

| Contratante | RUBRO | VALOR | CDP |
|-------------|---|------------------|----------------|
| MANA | S.GRA.1.1/1739/1-R003/330104000/070052001 | \$15.000.000.000 | 3500042352 del |

26. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato interadministrativo será de Doce (12) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de agosto del 2020.



Despacho del Gobernador

27. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 603, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.
28. Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de celebrar Contrato interadministrativo con Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar contrato interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el objeto de "Prestar el servicio de acciones integrales en seguridad alimentaria y nutricional para disminuir el riesgo de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años, gestantes y lactantes con bajo peso y sus familias de las comunidades vulnerables priorizadas en los municipios del departamento de Antioquia" de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MLV (\$15.000.000.000)** representados en los aportes económicos de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANA, así:

| Contratante | RUBRO | VALOR | CDP |
|-------------|---|------------------|---------------------------|
| MANA | S.GRA.1.1/1739/1-R003/330104000/070052001 | \$15.000.000.000 | 3500042352 del 01/04/2019 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN

Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ

| Proyecto/ Reviso | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--------------------------|-------|------------|
| | Natalia Giraldo Restrepo | | 29/04/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma. | | | |

